

Contrato de Adhesión de Servicios de Telecomunicaciones

El ASOCIADO solicita a la Cooperativa de servicios Públicos Plottier Ltda. la prestación de servicios de internet y/o telefonía fija la que se regirá por los términos, alcances, limitaciones y condiciones establecidos en éste documento, en adelante "Contrato de Prestación de Servicios.

El Asociado entiende y acepta la prestación del Servicio de Internet y/o telefonía fija y de los Servicios Opcionales que se encuentran supeditados a la aceptación por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. quien se reserva el derecho de no aceptarla sin invocación de causa y sin que dicha decisión genere ningún derecho a compensación o indemnización a favor del Asociado. En caso de aceptación de ésta Solicitud por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. Esta, se obliga a prestar los servicios solicitados por el Asociado y el Asociado se obliga a pagar un abono mensual y/o consumo proporcional efectuado.

I. DEFINICIONES PREVIAS

1. Toda prestación de servicios de acceso a la red de Internet y/o telefonía fija provistos por la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., es regulada por los presentes términos y condiciones.
2. Los presentes términos y condiciones (que se encuentran alojados en el sitio web denominado www.coopeluzplottier.coop) se considerarán aceptados por el asociado mediante el acta de conformidad en la instalación del servicio y entrega en comodato del equipamiento que se utilizará para la presentación del servicio.
3. Las presentes Condiciones del Servicio, constituyen el acuerdo completo entre la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. (en adelante denominado como CoopeTelecomunicaciones), con domicilio legal en calle Libertad N° 448 de la Ciudad de Plottier, y el asociado con respecto a todo lo previsto entre ellas, y sustituye cualquier comunicación, propuesta o contratación anterior o contemporánea, oral o escrita entre las partes respecto de su contenido.

II. EL asociado

1. A los efectos de los presentes términos y condiciones, el asociado es aquella persona física o jurídica que contrata con CoopeTelecomunicaciones la prestación del Servicio.
2. La condición de asociado es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de CoopeTelecomunicaciones.
3. El asociado declara bajo juramento que el lote en el que se domicilia y en el que solicita la instalación del servicio lo posee legalmente, obligándose a mantener indemne a CoopeTelecomunicaciones de cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros.



4. El asociado solicita expresamente que todas las comunicaciones, notificaciones y facturaciones, sean remitidas al domicilio postal o electrónico de manera indistinta. El asociado podrá modificar el/los domicilio/s deblendo a tal fin comunicar fehacientemente a la otra en el plazo de 48hs.

5. El asociado podrá solicitar por la presente asociarse a la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., a cuyo fin deberá prestar su consentimiento en el Acta de Conformidad en la Instalación del Servicio y Entrega en Comodato del equipamiento que se utilizará para la presentación del servicio.

III. DURACIÓN

1. La vigencia del Servicio comenzará con su aceptación por parte del asociado, de acuerdo a lo establecido en el punto I. 2 y se será por tiempo indeterminado. En los casos de venta domiciliaria en los términos del art. 32, 33 y 34 de la Ley de Defensa del Consumidor, el Asociado tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de diez (10) días corridos sin responsabilidad alguna.

2. CoopeTelcomunicaciones podrá establecer nuevas condiciones y/o modificaciones a cualquiera de las cláusulas contenidas en los presentes términos y condiciones. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web denominado www.coopeluzplottier.coop y serán comunicadas al Asociado con una anticipación previa de treinta (30) días corridos previos a su implementación.

Las modificaciones que se efectúen a los presentes términos se considerarán aceptadas por el asociado con el pago de su factura. Asimismo, el asociado queda facultado para rechazar dichas modificaciones en el plazo de diez (10) días corridos de recibida la comunicación por parte de CoopeTelcomunicaciones. El rechazo podrá hacerse por notificación escrita al domicilio de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. Cito en Libertad 448 de la localidad de Plottier, e implicará la extinción de la relación entre el Asociado y CoopeTelcomunicaciones desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin obligación de indemnización por tal hecho y con independencia del pago de los Servicios que se hubiesen devengado hasta la fecha de extinción.

3. CoopeTelcomunicaciones podrá poner fin a la relación que vincula a las partes, sin causa justificada, notificando por escrito dicha decisión al Asociado con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, sin que el ejercicio de dicha facultad genere derecho o indemnización alguna a favor del Asociado.

4. Asimismo, el asociado podrá solicitar la baja del servicio sin necesidad de justificar causa alguna, mediante notificación por escrito, siempre y sin excepción, entre el día 1° y 15 de cada mes. El mes en que la baja es solicitada deberán abonarse los cargos que se hubieren bonificado en caso de haber suscripto el Servicio bajo alguna promoción comercial de permanencia y esta no hubiere sido cumplida por el asociado CoopeTelcomunicaciones se reserva la facultad de corroborar la calidad de titular del servicio, identidad y demás datos de la persona solicitante de la baja. Cuando la



contratación del servicio haya sido realizada en forma telefónica, electrónica o similar, podrá ser rescindida a elección del asociado mediante el mismo medio utilizado en la contratación. CoopeTelcomunicaciones pondrá a disposición del asociado, sin cargo, una constancia escrita dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del pedido de rescisión.

IV. PRECIO. CONDICIONES DE PAGO

1. El asociado se obliga al pago del abono mensual y/o del consumo proporcional efectuado en el periodo, según corresponda, y del cargo de instalación del Servicio, de acuerdo a los precios vigentes publicados en la página web www.coopeluzplottier.coop, que declara conocer y aceptar. La emisión de facturas, notas de débito y/o notas de crédito será efectuada por CoopeTelcomunicaciones dando cumplimiento a disposiciones impositivas vigentes, consecuentemente a dichos precios se agregará el impuesto al valor agregado (IVA) y todo otro impuesto, tasa o contribución que pudiere corresponder. CoopeTelcomunicaciones facturará al asociado por período vencido.

2. Los pagos podrán realizarse por cualquiera de los medios publicados al dorso de la factura del servicio, en la página web y/o notificación postal o electrónica. La fecha del ciclo de facturación comenzará el día 20 de cada mes y terminará el día 19 del mes siguiente. La fecha de vencimiento para su pago será el día 10 del mes siguiente a la facturación del servicio prestado.

3. Los precios podrán ser modificados por CoopeTelcomunicaciones, comunicándolo al asociado, con antelación de al menos treinta (30) días a su entrada en vigor, en el domicilio electrónico, postal o mediante IVR. El asociado podrá rechazar las modificaciones de precios en la forma y con los alcances establecidos en la cláusula III. 2.

4. La mora será automática y por el solo vencimiento del plazo. En caso de mora, los saldos impagos devengarán un interés igual al 5% (cinco por ciento) mensual, con más los gastos administrativos que correspondan.

5. La falta de pago en término de la factura facultará a CoopeTelcomunicaciones, previa intimación mediante domicilio electrónico, postal o IVR telefónico o por cualquier otro que considere conveniente, a suspender la provisión del Servicio inmediatamente hasta su efectivo pago con más los intereses y gastos administrativos que correspondan.

6. Si el pago no se regularizara luego de transcurridos quince (15) días corridos de la fecha de vencimiento de la factura, CoopeTelcomunicaciones podrá poner fin a la relación que vincula a las partes, sin necesidad de comunicación previa y podrá reclamar el pago de la deuda más los cargos administrativos que correspondan.

7. CoopeTelcomunicaciones podrá dar junto con el servicio principal, servicios secundarios gratuitos. Estos servicios secundarios son independientes del servicio principal y podrán modificarse, remplazarse y/o eliminarse, aun sin ser modificado el



principal. El alta, baja o modificación de los servicios secundarios serán comunicadas por CoopeTelcomunicaciones según la cláusula III.2 y el Asociado no podrá reclamar indemnización por los cambios realizados. Cada servicio secundario podrá tener sus propias condiciones según la naturaleza del mismo.

8. Suspensión y baja del servicio de telefonía fija: En caso que las facturas emitidas por el prestador, de acuerdo al punto IV 1 y 2, no fueren abonadas dentro de los plazos de vencimiento previstos, la CoopeTelcomunicaciones procederá de la siguiente forma:

- **Suspensión:** Se suspenderá las llamadas salientes, excepto las cursadas a servicios de emergencia. La C.S.P.P.Ltda. previo a concretar la suspensión, informará al Asociado por IVR, domicilio postal o electrónico en dos oportunidades. Suspendido el servicio por falta de pago, el Asociado deberá abonar el monto adeudado con más los intereses por mora y el cargo de reconexión vigente.
- **Baja:** La C.S.P.P.Ltda. podrá dar de baja los servicios en forma definitiva cuando el asociado no abonare las facturas dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a su vencimiento. Previo a concretar la baja la C.S.P.P.Ltda. notificará al Asociado por IVR, domicilio postal o electrónico, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que se concretará la misma. La baja no implica la liberación de la obligación de pago de la deuda pendiente.

V. CONDICIONES DE USO

1. El asociado *tendrá* derecho a la utilización del Servicio, responsabilizándose del contenido de la información que transfiera, descargue, publique o almacene a través de la red que utiliza, y se obliga a consultar en forma periódica las normas de CoopeTelcomunicaciones relativas al uso del Servicio que forman parte de los presentes términos y condiciones.

2. La red de CoopeTelcomunicaciones puede ser utilizada únicamente con fines lícitos. Se encuentra expresamente prohibido todo uso, fijación, reproducción, transmisión y distribución de cualquier material protegido por el derecho de autor, marcas registradas o no, secretos comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, sin la debida autorización por escrito de los respectivos autores y propietarios de las obras, como asimismo la publicación y distribución de todo material obsceno, difamatorio o que constituya una amenaza o contraríe las buenas costumbres, el orden público y/o la legislación vigente; utilizar el Servicio para Spamming (envío indiscriminado de mensajes de correo electrónico a personas que no lo solicitan, con fines de publicidad, propaganda u otros), u otro tipo de mensajes molestos; difamar, abusar, acosar, hostigar, amenazar o de otra forma infringir los derechos de otras personas; cargar archivos que contengan software u otro material que contengan virus, troyanos, gusanos, sistemas de cancelación de exposiciones (cancelbots), bombas de tiempo, archivos dañados, o cualquier otro programa o

software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos de terceros; falsificar o eliminar atribuciones de autoría, avisos legales, designaciones o etiquetas de propiedad en el origen o en la fuente del software u otro material contenido en un archivo; restringir o inhabilitar a otros usuarios la utilización de sus servicios y/o accesos; infringir cualquier código de conducta u otras instrucciones que sean aplicables para cualquier servicio o acceso en particular; recoger o recopilar, sea en forma sistemática o no y sin autorización, información acerca de terceros, incluidas direcciones de correo electrónico; crear una identidad falsa con el propósito de confundir a terceros; utilizar, descargar o de otra manera copiar o proporcionar a terceros (con o sin fines de lucro), cualquier directorio o información de los usuarios de los sitios web; infringir alguna ley, decreto, resolución o cualquier otra norma legal aplicable.

3. El Asociado responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar realizar cualquier tipo de acción que pueda dañar sistemas, equipos, servicios accesibles o sitios web, directa o indirectamente a través del Servicio y a respetar las normas contenidas en el presente documento. Sin perjuicio de ello, el asociado declara conocer y poseer, todos los requerimientos técnicos necesarios para la compatibilidad de la provisión del Servicio con sus propios equipos.

4. El asociado reconoce que las características propias de la red Internet, del Servicio y de los sistemas operativos de las computadoras y/u otro tipo de dispositivos, permiten compartir recursos (impresoras, discos rígidos, etc.) entre los usuarios de la red Internet. Asimismo, el asociado declara conocer las medidas de seguridad que impiden compartir dichos recursos. En consecuencia, el asociado exime de toda responsabilidad a CoopeTelcomunicaciones en caso de que aquél comparta tales recursos y que de dicha actividad derive algún daño directo o indirecto para el asociado o para terceros.

5. El asociado reconoce que CoopeTelcomunicaciones no puede ejercitar control sobre el contenido de la información que circula a través de la red. Por este motivo, CoopeTelcomunicaciones no es responsable de los contenidos que circulan por su red, independientemente si el envío fue hecho o no por un asociado de CoopeTelcomunicaciones. Dado que la red de CoopeTelcomunicaciones puede utilizarse para conectar con otras redes, el asociado acuerda cumplir y respetar las políticas de uso de dichas redes.

6. Para el caso que el Servicio contratado por el asociado fuera destinado a un uso comercial, profesional y/o corporativo, cualquiera que fuere el ancho de banda contratado, queda expresamente prohibido al asociado la prestación de servicios de acceso a terceros, excepto autorización expresa de CoopeTelcomunicaciones. El asociado se compromete a utilizar el Servicio únicamente dentro del domicilio indicado en el formulario de instalación y en la factura (en caso de no mencionarse domicilio de instalación se tendrá por válido el de facturación), comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar el Servicio sin la autorización previa de CoopeTelcomunicaciones.

7. El Asociado acepta y conoce que los recursos técnicos de la red están dimensionados de acuerdo a la velocidad y capacidad de cada uno de los tipos de servicios que se brinda, por lo tanto, la utilización extrema de los mismo puede producir un exceso sobre este dimensionamiento, por lo que Coopetelecomunicaciones podrá exigir al cliente adecúe su uso. En caso de detectarse una utilización abusiva de los recursos de red que afecten o atenten contra el servicio de otros clientes, la Coope telecomunicaciones podrá suspender y/o limitar el ancho de banda del servicio contratado de forma preventiva para mantener la salubridad de la red y demás servicios y exigir al Asociado contrate un servicio superior.

8. El asociado se obliga al mantenimiento del soporte informático imprescindible para el acceso a la red, y de todo lo referente a la seguridad de los equipos que se utilicen tanto desde el punto de vista del hardware (puesta a tierra, etc.), cuanto del software.

9. La violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web que en ellas se encuentren, están prohibidas. Estas acciones pueden originar una medida legal de CoopeTelcomunicaciones en contra de sus autores.

CoopeTelcomunicaciones investigará en base a las denuncias recibidas a través de los canales habilitados para tal fin y cualquier otra vía lícita, las violaciones a los sistemas o redes. CoopeTelcomunicaciones se reserva el derecho de interrumpir provisoriamente el servicio mientras realiza la investigación pertinente. CoopeTelcomunicaciones considera -entre otras- violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web a los siguientes supuestos:

- El acceso no autorizado a datos, recursos, sistemas, sitios web o redes, cualquier intento de verificar la existencia de vulnerabilidades, o la violación de medidas de seguridad y autenticación, mediante intrusión u obtención de contraseñas por algún medio ilegítimo.
- El monitoreo no autorizado de datos o de tráfico de cualquier red o sistema sin la correspondiente autorización del propietario.
- La interferencia con el servicio de cualquier usuario, huésped o red, incluyendo, sin limitación alguna mailbombing, flooding y ataques de denegación de servicio (DoS).
- La falsificación de cualquier encabezado del protocolo TCP/IP o de cualquier información contenida en los encabezados de los correos electrónicos o grupos de noticias.
- Las acciones que de algún modo pudieran dañar, deshabilitar, sobrecargar, deteriorar o interferir con el uso o disfrute de cualquier sitio web, servicio o las redes conectadas a ellos.

10. Si el Asociado incumpliera alguna de las condiciones de uso o de sus obligaciones, CoopeTelcomunicaciones se reserva el derecho de suspender inmediatamente el Servicio, comunicándole al Asociado que deberá cesar en dicho incumplimiento para que el Servicio pueda ser restablecido. Si el Asociado no cesara en su incumplimiento



en un plazo de dos (2) días corridos desde la comunicación cursada por CoopeTelcomunicaciones, o si el mismo fuera grave, CoopeTelcomunicaciones quedará facultada a rescindir en forma inmediata la relación con el Asociado, y a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

VI. OBLIGACIONES DE COOPETELCOMUNICACIONES

1. Mantener las instalaciones necesarias para el funcionamiento del acceso a la red Internet, con un equipo técnico e informático adecuado.
2. No ejercer ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes salvo requerimiento de autoridad u organismo competente.

VII. MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El asociado conoce y acepta que, como consecuencia de la contratación de los servicios y con el fin de su prestación, CoopeTelcomunicaciones podrá requerirle determinada información que puede ser considerada como "Datos Personales" en virtud de lo dispuesto por la ley 25.326 (Protección de Datos Personales);

Asimismo, y en cumplimiento de la ley 25.326 y las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, se informa al Cliente que: (i) el titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, Inciso 3 de la ley 25.326; (ii) toda persona tiene derecho a que sean rectificadas, actualizados y, cuando corresponda suprimidos o sometidos a confidencialidad los Datos Personales de los que sea titular, que estén incluidos en un banco de datos (artículo 16 de la ley 25.326); (iii) el titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos; (iv) La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de Datos Personales (Artículo 2 de la Disposición 10/08 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales).

Para el ejercicio de dichos derechos de acceso, rectificación, actualización, bloqueo o supresión, el titular de los Datos Personales deberá presentarse en CoopeTelecomunicaciones, sito en calle Libertad N°448 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. -

VIII. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. La responsabilidad de CoopeTelcomunicaciones en cualquiera de los casos de incumplimiento imputables a ella estará limitada al importe equivalente a un abono mensual del Servicio contratado por el Cliente, vigente a la fecha del incumplimiento.
2. Dado que la prestación del Servicio de CoopeTelcomunicaciones depende también de recursos y servicios contratados con terceros, CoopeTelcomunicaciones declina toda responsabilidad por los daños o perjuicios causados por hechos que emanen de



aquéllos. CoopeTelcomunicaciones no será responsable por errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del Servicio no planificadas, que no sean atribuibles a CoopeTelcomunicaciones.

3. CoopeTelcomunicaciones declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por sus redes (virus, programas en mal estado, utilización indebida de software, etc.). El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remitente y destinatario). CoopeTelcomunicaciones no responderá en caso de utilización del Servicio por terceros no autorizados.

4. El Asociado exonera a CoopeTelcomunicaciones de todo reclamo judicial y/o extrajudicial motivado por acción u omisión del Asociado, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, respecto del uso de las facilidades, redes y/o sistemas de telecomunicaciones de terceros, de un modo no contemplado o prohibido por el presente documento; como también de aquellos derivados directa o indirectamente de la interrupción o corte del Servicio prestado a través de las facilidades, redes y sistemas de terceros o por problemas de los mismos; por interrupción, sea ésta o no programada, de energía eléctrica o de algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo; asimismo, CoopeTelcomunicaciones no será responsable frente al Asociado por daños y/o perjuicios que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor, pudieran producirse a los equipos o instalaciones del Asociado y/o de terceros.

5. En ningún caso CoopeTelcomunicaciones será responsable por daños indirectos, lucro cesante, ni pérdidas o daños de cualquier naturaleza vinculados con la actividad profesional o comercial del asociado.

IX. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO

El asociado asume plena responsabilidad frente a CoopeTelcomunicaciones y a terceros por los daños y perjuicios de toda clase, que puedan generarse como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros, vinculados al Servicio; así como de los derivados de los equipos, medios o sistemas de los que ellos se sirvan, y los daños que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el Asociado resarcir y mantener indemne a CoopeTelcomunicaciones ante cualquier reclamo que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

X. INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

El asociado autoriza al personal técnico de CoopeTelcomunicaciones para que, cuando corresponda en función del servicio contratado, proceda a realizar las instalaciones necesarias, ya sea en la computadora personal u otro dispositivo con acceso a Internet ubicado en el domicilio donde se solicita el Servicio, a los efectos de permitir la conexión con la red y la provisión del mismo. En tal caso, el Asociado se compromete a



estar presente durante la instalación, la cual tendrá lugar en fecha y horario a convenir entre las partes y a suscribir en dicho acto la correspondiente acta de conformidad en la instalación del servicio y entrega en comodato del equipamiento que se utilizará para el mismo.

El asociado gozará del soporte técnico básico que CoopeTelcomunicaciones brinde al momento de que éste se lo requiera, conforme al Servicio que haya contratado, o aquél indicado en sus Condiciones Particulares de Servicio si las hubiera.

Ante casos de pedidos de servicio técnico a domicilio por inconvenientes en la prestación del Servicio cuyo origen no sea atribuible a CoopeTelcomunicaciones, el asociado se compromete a abonar la tarifa vigente en dicho momento, más el costo de los materiales, de corresponder.

El asociado toma conocimiento y acepta que las características que rigen las prestaciones del servicio podrán ser modificadas por cambios de tecnología, pudiendo CoopeTelecomunicaciones reemplazar el equipo dado en comodato sin indemnización al asociado por su instalación. Dichos cambios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web denominado www.coopeluzplottier.coop y serán comunicadas al asociado con una anticipación previa de treinta (30) días corridos previos a su instalación. Asimismo, el asociado queda facultado para rechazar dicho cambio en el plazo de diez (10) días corridos de recibida la comunicación por parte de CoopeTelcomunicaciones. El rechazo podrá hacerse por notificación escrita al domicilio de CoopeTelcomunicaciones o mediante el mismo medio por el cual fuese contratado el servicio originalmente, e implicará la extinción de la relación entre el Cliente y CoopeTelcomunicaciones, sin obligación de indemnización por tal hecho y con independencia del pago de los Servicios que se hubiesen devengado hasta la fecha de extinción.

XI. CONDICIONES PARTICULARES

La provisión del Servicio se regirá por lo establecido en los presentes términos y, si las hubiere, en las Condiciones Particulares de Servicio que integran la presente. En caso de conflicto o divergencia entre los Instrumentos mencionados, prevalecerán las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares.

XII. COMODATO

En caso que CoopeTelcomunicaciones instale por sí o terceros debidamente autorizados, en el domicilio del asociado un modem o cualquier equipo similar, dependiendo de la tecnología aplicable al servicio contratado, éstos equipos se entregarán en calidad de comodato por el período durante el cual se preste el Servicio. El Cliente se obliga a suscribir los instrumentos que reflejen fielmente el comodato de los equipos instalados y se compromete a utilizar los mismos exclusivamente para el Servicio.

XIII. DOMICILIO CONSTITUIDO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiere dar lugar este contrato el cliente constituye domicilio legal en el lugar denunciado en el acta de conformidad en la instalación del servicio y entrega en comodato del equipamiento que se utilizará para el mismo y la C.S.P.Ltda. en calle Libertad Nº 448 de la ciudad de Plottier, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

